



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

000409

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 102 -2007 MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2007 marzo 21

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

VISTO:

El Informe N° 039-2007-SGP/MDJLBYR de la Sub Gerencia de Personal, el Informe N° 083-2007-GPP el Proveedor N° 036-2007- de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto sobre las vacaciones no gozadas de Ex servidores, y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 31 de diciembre del 2006 culmina los contratos de 11 trabajadores quienes mantenían un vínculo laboral por suplencia temporal con la Institución por lo que se procedió a elaborar la planilla de liquidación de Beneficios Sociales (Vacaciones Truncas).

Que, en aplicación del Art. 104 del Decreto Supremo 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa los servidores que cesan en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por el ciclo mensual acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dichas compensaciones se harán proporcionalmente al tiempo trabajado por doze partes, asimismo según lo dispone el Art. 102 del mismo cuerpo legal las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley son obligatorias e irrenunciables, al respecto la Sub Gerencia de Personal a elaborado las planillas de Liquidación de Beneficios Sociales (Vacaciones Truncas), para proceder al pago respectivo en aplicación de las normas señaladas anteriormente, es necesario precisar que en aplicación de la Ley N° 11277 y el Decreto Supremo N° 522, el goce vacacional es acumulable, como en el régimen laboral de la actividad privada, hay derecho a compensación dineraria por los periodos no disfrutados en su oportunidad reglamentaria, y se acumulan hasta por dos años, debiendo disfrutarse de ellas antes que se genere el derecho al tercer periodo vacacional o que comience el nuevo año calendario, pues al no aprovecharse de este beneficio en la época oportuna, se le perderá irremediabilmente, en tal sentido solo corresponde el pago por vacaciones truncas correspondientes a los dos últimos periodos.

Que, de conformidad con el Informe N° 083-2007-GPP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que al tratarse de una publicación de atención ineludible y no estar considerado en el PIA -2007, el pago de bonificaciones de S/. 10,161.65 y por prestaciones de salud de S/. 914.55 serán efectuados mediante un Modificación Presupuestaria a nivel funcional programático.

Por lo expuesto, esta Alcaldía en uso de sus atribuciones y con las facultades que le concede la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER el pago de las vacaciones no gozadas por los dos últimos periodos acumulados de acuerdo a la Liquidación de Beneficios Sociales (Vacaciones Truncas), siendo la partida presupuestaria 5.1.11.13 Fuente de Financiamiento "Otros Impuestos Municipales".

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Personal proceda al pago de las vacaciones truncas dejadas de gozar por el Ex servidor Ricardo Zacarias Zegarra Black.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

c.c. Archivo
G. Municipal
Secretaría General
G. Asesoría legal
G. Planeamiento y Presupuesto
G. Administración
SG Personal
Interesado



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Alfredo Zegarra Tejada
ALCALDE